

**INCISO: 08 MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA**

**UNIDAD EJECUTORA: 008 DIRECCIÓN DE  
ENERGÍA**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
PARTICULARES**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 09/2020**

**“PROYECTO ACONDICIONAMIENTO  
ELÉCTRICO DEL EDIFICIO RINCÓN 719 Y 723”**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL EDIFICIO RINCÓN 719 y 723.**

### **1. OBJETO**

La Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria Energía y Minería (en adelante Administración) llama a Licitación Abreviada para la contratación de una empresa para realizar el proyecto y la ejecución del acondicionamiento eléctrico del edificio del MIEM ubicado en Rincón 719 y 723, sede de la Dirección Nacional de Energía.

### **2. ESPECIFICACIONES**

**El acondicionamiento de la instalación eléctrica del edificio, se llevará adelante en las siguientes etapas:**

- **Etapa 1: Tareas de acondicionamiento de la instalación eléctrica del local de planta baja y entresuelo, que incluye la alimentación eléctrica de los puestos de trabajo, de la iluminación, del acondicionamiento térmico y de demás usos propios de un local de trabajo.**
- **Etapa 2: Unificación de suministros de ambos edificios, y cambio de tensión a 400V.**

**Las Especificaciones Técnicas se encuentran en el capítulo 26 de este Pliego.**

### **3. CONDICIONES DEL OFERENTE, FORMA Y DOCUMENTOS A ADJUNTAR EN LA PROPUESTA**

#### **3.1. CONDICIONES DEL OFERENTE**

A efectos de la presentación en este llamado, el oferente deberá:

**I) Estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE),** conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/2013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: en ingreso o activo en el RUPE.

**II) Ser empresa que cuenta con Firma Instaladora registrada en UTE con Técnico Instalador categoría A o B.**

**III) Haber cumplido con la visita obligatoria.**

**IV) Certificado VECA si corresponde.**

#### **3.2. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). No se recibirán ofertas por otra vía.

**El oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada en la forma requerida por el presente Pliego.**

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

**1- Las propuestas deberán contener en forma preceptiva so pena de no resultar admisibles:**

- a) Cotización de la propuesta de acuerdo al Punto 11.**
- b) Garantía del Trabajo (se sugiere utilizar el Anexo II).**

**2- Los ANTECEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO se deberán acreditar en el Formulario Anexo I - Acreditación de antecedentes de servicio (solamente se valorarán trabajos con similares características), el que deberá cargarse como archivo adjunto.**

En caso de **no** presentarse en el formulario Anexo I, debidamente completado y firmado, dichos antecedentes **no serán considerados** a los efectos de la evaluación.

### **3- CONSTANCIA DE VISITA**

En caso de corresponder, se deberá agregar el recibo de depósito de garantía de mantenimiento de oferta.

El oferente podrá presentar toda la información adicional complementaria a la oferta que considere necesaria.

El contenido de las ofertas se considerará información confidencial, siempre que sea entregada en ese carácter (artículo 10 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008), la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual y aquellas de naturaleza similar. No se considerarán confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

Cuando el oferente incluya información confidencial en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, será de su exclusiva responsabilidad ingresar

la misma indicando expresamente tal carácter, en archivo separado de la parte pública de su oferta.

En la parte pública de su oferta, deberá incluir un resumen no confidencial de la información confidencial que entregue (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

Asimismo, las ofertas serán rechazadas cuando contengan propuestas de cláusulas consideradas abusivas, atendiendo a lo dispuesto por la Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000, su Decreto reglamentario 244/000 de 23 de agosto de 2000 y demás normas modificativas y concordantes.

**Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.**

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar su oferta en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

Ante la ausencia de información referida al cumplimiento o no de un requerimiento, se considerará como que no cumple dicho requerimiento, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

Cualquier información contenida en las ofertas, puede ser objeto de pedido de aclaración por parte de la Administración, en cualquier momento del proceso licitatorio antes de la adjudicación, siempre y cuando, no modifique el contenido de la misma.

Asimismo, las respuestas y aclaraciones de los oferentes no podrán contener información que modifique sus ofertas, y en caso de contenerla se la tendrá por no consignada, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Administración.

La oferta debe brindar información clara, precisa y fácilmente legible sobre lo ofertado.

### **3.3. REGÍMENES DE PREFERENCIA**

A los efectos de acogerse a la preferencia prevista en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas prevista en el artículo 44 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, las MIPYMES que se presenten al llamado deberán adjuntar a su propuesta el Certificado de DINAPYME expedido en los términos del artículo 5 del Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010. La expresión de voluntad de acogerse a tal subprograma que no se acompañe con la presentación del referido certificado, no dará derecho al oferente a los beneficios que reglamenta el Decreto citado.

Los oferentes que deseen acogerse al beneficio de margen de preferencia previsto en el artículo 58 del TOCAF deberán presentar necesariamente con su oferta una declaración jurada según el correspondiente modelo de Anexo que proporciona el Pliego de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N°131/014 de 19 de mayo de 2014.

Quien resulte adjudicatario en aplicación de este beneficio deberá presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, en este caso la no presentación del referido certificado en dicho plazo, habilita a la Administración a rescindir el contrato emergente de la presente Licitación, aplicando las sanciones que correspondan, las que serán inscriptas en el RUPE, según lo establecido por el Decreto 155/013 de 21 de mayo de 2013.

#### **4. MODALIDAD DE GESTION DEL PROCEDIMIENTO**

La modalidad de gestión del procedimiento será la de Cotización y Apertura Electrónica, dispuesta por el Decreto N° 142/18 del 18 de mayo de 2018.

#### **5. PLIEGO Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares no tiene costo, estando disponible en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy),

#### **6. CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**

Las consultas y/o aclaraciones sobre el Pliego deberán realizarse exclusivamente de la siguiente manera:

- a) Por correo electrónico y de manera clara y precisa a [proveeduria@miem.gub.uy](mailto:proveeduria@miem.gub.uy);
- b) Identificando claramente el número y objeto de la presente Licitación;
- c) Plazo: hasta cuatro (4) días hábiles antes del acto de apertura, respondiéndose dentro de los siguientes dos (2) días hábiles.

Las consultas de los oferentes y las respectivas respuestas de la Administración serán publicadas en el sitio web de compras estatales donde figura publicada la presente convocatoria, dentro del plazo fijado para su evacuación y permanecerán disponibles hasta el día fijado para el acto de apertura del llamado.

La solicitud de prórroga podrá presentarse:

- a) Por correo electrónico y de manera fundada a [proveeduria@miem.gub.uy](mailto:proveeduria@miem.gub.uy).
- b) Identificando claramente el número y objeto de la presente Licitación.
- c) Plazo: hasta dos (2) días hábiles antes del acto de apertura, respondiéndose dentro del día hábil siguiente en la misma forma que el punto anterior. En caso de no pronunciamiento de la Administración se entenderá que la prórroga ha sido denegada.

#### **7. VISITA OBLIGATORIA**

l) El oferente deberá obligatoriamente visitar el lugar, con el objeto de la evaluación in situ de las tareas a realizar junto al técnico designado por el MIEM, previo a la

presentación de las ofertas, **siendo este un requisito excluyente**, quedando vedada para el oferente toda posibilidad de instaurar reclamación alguna.

II) Los oferentes deberán concurrir a la visita del lugar en el que se prestará el servicio en el día y hora fijados en la publicación en la web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)

III) Deberán presentarse a la visita munidos de cédula de identidad vigente y en caso de no ser el oferente o titular de la empresa que ha de presentarse a la Licitación, deberá exhibir carta con autorización expresa en hoja membretada de la empresa o carta poder certificada notarialmente. En caso de concurrir el titular de la misma, deberá presentar documento que lo acredite.

IV) Asimismo, deberán suscribir la planilla de asistencia a la visita, en la cual se indicará con claridad la fecha de la visita, el nombre y la cédula de identidad de quien concurre y la empresa que representa. La planilla será asimismo, firmada por el funcionario designado por el MIEM para acompañar en la visita y se incorporará a los antecedentes de la Licitación.

V) El funcionario designado por el MIEM otorgará constancia de la visita realizada a cada uno de los concurrentes que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en el párrafo tercero anterior.

## **8. APERTURA DE OFERTAS**

La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática, en la fecha y hora, indicadas en la publicación del llamado y el acta será remitida por la plataforma electrónica a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

El acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica.

Asimismo, las ofertas quedarán de manifiesto para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Los oferentes pueden formular observaciones a las ofertas presentadas disponiendo de un plazo de dos (2) días hábiles y perentorios para ello. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo electrónico [proveeduría@miem.gub.uy](mailto:proveeduría@miem.gub.uy) y serán remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

## **9. PLAZO COMPLEMENTARIO**

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos (2) días hábiles para salvar los defectos, carencias meramente formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para el caso de proveedores del exterior y en tal caso se aplicará a todos los oferentes, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus

modificativas (TOCAF). El oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

## 10. CONDICIONES GENERALES

La presentación de la propuesta implica que el oferente ha estudiado exhaustivamente el presente Pliego, conoce las características y naturaleza del objeto licitado, en general ha obtenido y tomado en consideración toda la información necesaria para evaluar los riesgos e imprevistos que puedan afectar el completo, puntual y correcto cumplimiento de su propuesta.

En consecuencia, por ninguna circunstancia podrá alegarse posteriormente, causa alguna de ignorancia o falta de comprensión en lo que a condiciones de cumplimiento se refiere y no se considerará adicional toda aquella tarea o insumo que aunque no esté especificado, tienda a satisfacerlas, aún si su necesidad se hace evidente durante su desarrollo.

Se deberá entender que la propuesta presentada responde con exactitud a las necesidades y condiciones expresadas en el Pliego y que su precio cubre todo lo que en ellas se prevé y lo que aun no estando previsto resulta necesario para cumplir el objeto licitado.

El oferente no podrá subarrendar ni ceder el Contrato sin consentimiento escrito del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

La Administración deberá controlar la realización de los trabajos objeto de esta licitación y dará la conformidad de las mismas.

**La empresa que resulte adjudicada podrá solicitar hasta un monto del 20% del precio total de cada ítem como concepto de acopio de materiales.**

## 11. COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA

Se deberá cotizar ambos **Ítem, en línea**, en moneda nacional, estableciendo los precios sin impuestos e indicando por separado los mismos de acuerdo a cuadro detallado a continuación.

Ítem	Artículo	Observaciones
1	<b>Acondicionamiento eléctrico local planta baja y entresuelo.</b>	INDICAR MONTO IMPONIBLE LS
2	<b>Unificación de suministro</b>	INDICAR MONTO IMPONIBLE LS

Al momento de cotizar en línea el Proveedor deberá aclarar por cada ítem en la casilla "**OBSERVACIONES**" el Monto Imponible para las Leyes Sociales.



- Deberá incluir la propuesta técnica de acuerdo al punto 26 del Pliego de Condiciones Particulares estableciendo plazo de ejecución de obra, garantía por los trabajos realizados y plazo de mantenimiento de oferta.
- Se deberá cotizar el precio de la obra, incluyendo los materiales y mano de obra para la realización de las tareas objeto de este llamado, por lo que los metrajes y/o cantidades de cada rubro serán de exclusiva responsabilidad del oferente. Se deberá, también, detallar el monto de los aportes patronales que deberá realizar el MIEM al BPS.
- La empresa será responsable de realizar todos los trámites ante el BPS.
- La Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente aclaración de su oferta, sin que en ningún caso, pueda admitirse que el mismo modifique el monto total originalmente cotizado, como así también no se tendrán en cuenta aquellas ofertas que no se ajusten a la forma de cotización establecida.
- La Administración podrá destinar para trabajos imprevistos debidamente justificado y estrictamente ajenos al objeto de esta Licitación hasta un monto máximo de 5 % (cinco por ciento). El monto imponible para las cargas sociales del imprevisto no puede superar el 50% del monto total del imprevisto, impuestos incluido.

## **12. FORMA DE PAGO**

El Adjudicatario deberá facturar el porcentaje de acopio por cada ítem y presentarla en la División Administración de la Dirección Nacional de Energía

Una vez finalizado cada ítem objeto de esta Licitación el adjudicatario deberá presentar las facturas por el saldo de cada ítem en su original en la División Administración de la Dirección Nacional de Energía.

La Administración, previo a efectuar el pago, cotejará que se hayan dado cumplimiento a los requerimientos técnicos del objeto de la Licitación.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días de presentada la factura, previa conformidad del MIEM, mediante transferencia a través del SIF, de los importes respectivos en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga declarada en el RUPE.

La Administración podrá abonar las facturas presentadas por Ítem, una vez cumplido los requisitos anteriores.

Asimismo, a efectos de poder hacer efectivo el cobro, el adjudicatario deberá estar al día con sus obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social.

## **13. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

A los efectos del estudio de las ofertas, se realizará una evaluación primaria respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Posteriormente, serán evaluadas todas las ofertas que cumplan con los aspectos sustanciales exigidos, en la forma en que establece el artículo 66 del TOCAF, estando



facultada la Comisión Asesora de Adjudicaciones a hacer uso de las potestades que en dicha norma se establecen.

Sólo serán tomadas en consideración las ofertas que se ajusten a lo solicitado en este Pliego y correspondan a empresas que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en el mismo.

### **13.1 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ADMISIBLES**

Para la evaluación de las ofertas admisibles se considerarán **por Ítem** los siguientes factores y ponderaciones:

**a) Precio cotizado.** Tendrá una ponderación de **55 puntos**. El factor se determina como está expresado en la fórmula.

**b) Propuesta técnica.** Tendrá una ponderación de **25 puntos**. El factor se determina según los siguiente puntos:

i) **Calidad del Proyecto:** se le asignará hasta 60 puntos en función de lo detallado en la propuesta.

ii) **Materiales:** Hasta un máximo de 20 puntos, el cual se otorgará a la mejor calidad de los materiales ofertados, y se calculará en base a éste, el puntaje proporcionalmente menor para cada oferta presentada.

iii) **Tiempo de ejecución del trabajo: hasta 20 puntos.** Asignándole al menor tiempo una calificación de 20 puntos y en base a éste, el puntaje proporcionalmente menor para cada oferta presentada.

**c) Garantía de los Trabajos.** El puntaje por este concepto se asignará en consideración de la información presentada por los oferentes en la Propuesta Técnica y especificada en el Anexo II de acuerdo a la siguiente escala:

- **Característica de la garantía .....hasta un máximo de 5 Puntos**
- **Plazo de garantía.....hasta un máximo de 5 Puntos**

El puntaje total por garantía será como máximo 10 puntos y como mínimo 0 puntos.

Para evaluar la “característica de la garantía”, se propone considerar si se garantiza la instalación en si misma (proyecto y ejecución) y/o los componentes utilizados, ante fallos que sucedan en el plazo de funcionamiento estipulado como garantizado.

Como forma de cuantificar la evaluación, podría ser que se consideren:

- elementos que están garantizados ----- 2 puntos

- si incluye mano de obra para la reparación ----- 2 puntos

- si incluye adecuación de planos y memoria presentada ---- 1 puntos

**d) Antecedentes.** La puntuación de este factor será como máximo 10 puntos y podrá ser negativa.

**i) Antecedentes de prestación del servicio.**

El puntaje por este concepto se asignará en consideración de la información presentada por los oferentes en el **Anexo I** con un máximo de 10 puntos

Dicha información deberá ser verificable por quien la brinda, de lo contrario no será considerada.

En caso de que los antecedentes no se presenten con las formalidades previstas en el **Anexo I**, que forma parte del presente Pliego, **tendrán puntaje cero.**

**ii) Antecedentes en el RUPE.**

La Comisión Asesora de Adjudicaciones verificará en el RUPE los antecedentes de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de las ofertas y el puntaje por este concepto se asignará de acuerdo a la siguiente escala:

Por cada advertencia	- 5 puntos
Por cada multa o ejecución de garantía	- 8 puntos
Por cada suspensión	- 10 puntos

**iii) Puntaje total por antecedentes:**

El puntaje total por antecedentes de cada empresa, será el resultado de sumar el puntaje total obtenido por antecedentes de prestación del servicio y el puntaje asignado por antecedentes en el RUPE.

### 13.2 DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Se determinará el puntaje total **por Ítem** de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PT_i = 55*(P_{mín}/P_i) + 25*(T_i/T_{máx}) + 10*(G_i/G_{máx}) + A_i$$

Donde:

**PT<sub>i</sub>**: Puntaje total de la empresa i, con un máximo de cien (100) puntos.

**55**: Ponderador del precio en el puntaje total.

**25**: Ponderador de la propuesta técnica en el puntaje total.

**10**: Ponderador de la garantía en el puntaje total.

**P<sub>mín</sub>**: Precio mínimo entre las ofertas admisibles.

**P<sub>i</sub>**: Precio cotizado en la oferta de la empresa i.

**T<sub>i</sub>**: Puntaje de la propuesta técnica de la empresa i.

**T<sub>máx</sub>**: Máximo puntaje técnico, entre las ofertas admisibles.

**G<sub>i</sub>**: Puntaje en garantía ofrecida en la oferta de la empresa i.

**Gmáx:** Máximo puntaje por garantía entre las ofertas admisibles.

**Ai:** Puntaje total por antecedentes obtenido por la oferta de la empresa i, con un máximo de 10 puntos.

Cuando sea pertinente, por ejemplo, cuando dos o más ofertas reciban calificación similar, de acuerdo a los criterios preestablecidos, la Comisión Asesora de Adjudicaciones o la Administración podrán utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del TOCAF, Decreto 150/2012 y sus modificativas.

#### **14. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de sesenta (60) días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

Vencido dicho plazo la vigencia de las ofertas se considerará automáticamente prorrogado hasta el pronunciamiento de la Administración, salvo expresa manifestación en contrario por parte del representante designado por la empresa.

#### **15. ADJUDICACIÓN**

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación jurídico-formal y el juicio de admisibilidad. Se seleccionará la o las ofertas más convenientes para los intereses y las necesidades del MIEM, aunque no sea la de menor precio.

Una vez efectuado el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, cumplido lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y dictada la Resolución correspondiente por el ordenador competente, la Administración notificará al adjudicatario la aceptación de su oferta, sin perjuicio de que en los pliegos de bases y condiciones generales o particulares o en la resolución de adjudicación se establezca la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten a dicho perfeccionamiento (artículo 69 del TOCAF).

Se notificará asimismo a los demás oferentes.

El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “Activo” en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE.

Si el proveedor no se encuentra en este estado, se le otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de rescisión de contrato y adjudicación del llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Asimismo en el caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, por cualquier otro motivo, la Administración podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente.

La Administración podrá aumentar o reducir la cantidad de servicios a adjudicar en los mismos términos previstos en el artículo 74 del TOCAF.

La Administración está facultada para:

- Adjudicar total o parcialmente la Licitación.
- No adjudicar y dar por desierta la Licitación.
- Adjudicar ITEM 1 y 2 a la misma empresa
- Rechazar todas las ofertas.

## **16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el Ordenador competente, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, sin perjuicio de que en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares o en la resolución de adjudicación se establezca la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten a dicho perfeccionamiento. (Artículo 69 del T.O.C.A.F.).

El plazo de inicio de obras no puede ir más allá de los quince (15) días de notificada la resolución.

Dentro del referido plazo, a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, quien resulte adjudicatario suscribirá con la Administración contrato en el que se consignaran, entre otras cosas que el MIEM estime conveniente, el cronograma de ejecución de las actividades adjudicadas.

### **16.1. PERFECCIONADO EL CONTRATO, EL ADJUDICATARIO:**

**16.1.1** Será responsable de la prestación del servicio que ofrezca, por medio de personal capacitado y eficiente en el cumplimiento de sus tareas respectivas.

**16.1.2** Será responsable ante cualquier daño o perjuicio que fuera causado en el cumplimiento del objeto del presente llamado.

**16.1.3** Deberá asegurar la confidencialidad de la información a que acceda en ocasión o con motivo de la ejecución del contrato.

**16.1.4** Asimismo será responsable de que el personal afectado al servicio, asegure dicha confidencialidad en idénticos términos.

**16.1.5** Dicha información no podrá ser divulgada ni darse acceso a persona no autorizada, bajo ningún concepto.

**16.1.6** La obligación precedente regirá en forma ilimitada, aún luego del vencimiento del contrato. Su incumplimiento será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato. Toda la información del MIEM contenida en archivos, documentos de cualquier naturaleza, imágenes, expedientes, registros, bases de datos, sea ésta financiero-contable, legal, administrativa o cualquier otra, es considerada información

confidencial. Igualmente se considera confidencial toda información relativa a la configuración y características del edificio objeto del servicio que se trata.

**16.1.7** La Administración, ante el incumplimiento de lo establecido, podrá de pleno derecho, rescindir el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación alguna.

**16.1.8** Deberá cumplir con la normativa vigente en lo que refiere a normas de seguridad laboral para el personal.

**16.1.9** El adjudicatario deberá dar cumplimiento Decreto 125/014.

**16.1.10** El adjudicatario deberá dar cumplimiento Decreto 283/96.

## **17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La Dirección Nacional de Energía, actuando como contraparte, hará seguimiento al avance de las tareas realizadas en el edificio, dando conformidad por escrito y pudiendo realizar observaciones si entiende que el mismo no se ajusta a lo pactado.

En caso de que algún aspecto del servicio no se adecue a lo establecido, se establecerán las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo previsto en los puntos 17 y 18 siguientes de este Pliego.

## **18. SANCIONES**

Si algún aspecto de la prestación no se adecua a lo establecido en este Pliego, la Administración lo pondrá en conocimiento del proveedor, quien a su costo y dentro del plazo de tres (3) días hábiles deberá corregirlo. Mientras no se subsane la irregularidad detectada, no se dará trámite a la conformidad.

Transcurrido el plazo otorgado sin que se cumpla adecuadamente, la Administración podrá además imponer al adjudicatario una multa diaria por cada día de incumplimiento, equivalente a cinco por ciento (5%) del monto del ítem adjudicado.

El adjudicatario asumirá el pago de las multas aun cuando las mismas superen el monto de la garantía constituida.

La Administración se reserva el derecho de cobrar al adjudicatario las multas generadas y que éste no le haya abonado, así como toda erogación en que el MIEM haya debido incurrir no obstante ser ella de cargo del adjudicatario y toda suma que corresponda al MIEM percibir de éste de acuerdo a las previsiones del Pliego y demás normativa que rige el llamado, deduciendo su importe tanto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato como de los pagos a hacerle efectivos, todo sin perjuicio de su derecho de recurrir a los mecanismos jurídicamente hábiles para el cobro de su crédito y a la comunicación de los incumplimientos al Registro Único de Proveedores del Estado.

El MIEM se reserva la facultad de exigir acumulativamente con el pago de las multas el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos en razón del incumplimiento.

El incumplimiento de la legislación laboral y/o previsional por parte del adjudicatario, se considerará falta grave y dará lugar a que la Administración suspenda los pagos, hasta

que se regularice la situación, sin perjuicio de la opción del MIEM de aplicar otras sanciones, inclusive la rescisión del contrato por dicha causa.

Si el incumplimiento se extiende por más de diez (10) días la Administración podrá declarar rescindido el contrato, sin que el proveedor tenga derecho a indemnización.

El MIEM podrá considerar asimismo la reiteración de incumplimientos como causal de rescisión del contrato.

En caso de rescisión, la multa se establece en un veinticinco por ciento (25%) de la oferta aceptada, sin perjuicio de otras acciones que puedan corresponder al MIEM.

## **19. MORA**

La mora se configurará por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial ni extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, y/o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer algo de lo acordado.

## **20. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El oferente, en caso de corresponder, deberá constituir garantía de fiel cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones previstos por el artículo 64, inciso segundo del TOCAF, Decreto 150/2012 y sus modificativas.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

El depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato garantizará, además del cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas al servicio, el cumplimiento de las obligaciones laborales que contraiga el adjudicatario con su personal, o con los organismos de previsión social o con instituciones aseguradoras, de las cuales la Administración sea subsidiaria o solidariamente responsable de acuerdo a lo establecido por las leyes N°18.098, 18.099 y 18.251. De tratarse de un documento expedido por una institución bancaria debe contener la expresa constancia de garantizar dichas obligaciones.

Para el caso, en que de acuerdo al artículo 64 del TOCAF no corresponda la constitución de la garantía referida o que el documento presentado por ese concepto no contenga la constancia mencionada en el párrafo anterior, se deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, a las que refieren las leyes citadas, con un depósito o transferencia en una cuenta bancaria del MIEM, equivalente al 1% del contrato, que podrá ser sustituido por una autorización por escrito del adjudicatario para que la Administración le retenga el 5% de su facturación mensual hasta completar el 1% del monto total del contrato. Los importes retenidos le serán restituidos a la finalización del contrato, previa verificación de que no existen obligaciones pendientes de cumplimiento a las que se hizo referencia ut supra.

## **21. VALOR DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA**

Todos los datos indicados por el oferente, referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

## **22. RESCISION DEL CONTRATO**

La Administración tendrá el derecho a rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, con la debida notificación mediante telegrama colacionado con treinta (30) días corridos de antelación, sin derecho a indemnización alguna. Se señalan, exclusivamente a vía de ejemplo, los siguientes casos:

- a) Si la evaluación de la prestación realizada indica que la misma no es satisfactoria, a criterio de la Administración.
- b) Abandono de los trabajos por parte del adjudicatario.
- c) Incumplimiento o violaciones repetidas de las condiciones contractuales.
- d) Desobediencia repetida de parte del contratista de órdenes o instrucciones impartidas por la Administración.
- e) El contratista se asocie con otro o sub contrate a terceros la ejecución del contrato, o de parte del mismo, sin previa autorización de la Administración.
- f) Cuando el contratista, obrando con dolo y reiteradamente, infringiera la legislación laboral o previsional referente al personal empleado para realizar el trabajo.
- g) Violación al deber de confidencialidad establecido en este Pliego.

La rescisión por incumplimiento del adjudicatario aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, la pérdida o ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en concepto de pena y la obligación de abonar las multas correspondientes.

Lo previsto en el presente numeral se hace extensible a cualquier causal de rescisión que surja de este Pliego.

## **23. RESERVA**

La Administración se reserva la facultad de exigir acumulativamente con el pago de las multas, el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos en razón del incumplimiento y/o rescisión y/o iniciar acciones penales si corresponde.

## **24. NORMATIVA APLICABLE**



Constituye normativa aplicable en el presente llamado:

- Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020.
- Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012) y demás normas modificativas, concordantes y complementarias.
- Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales), en lo que no se le oponga al presente.
- Este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999 (Registro General de Proveedores del Estado).
- Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y Decreto N° 244/000 de 23 de agosto de 2000 (Relaciones de Consumo).
- Decreto N° 475/005 de 14 de noviembre de 2005.
- Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 (Empresas que contraten servicios tercerizados con organismos estatales).
- Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010 (MIPYMES).
- Decreto N° 142/018 de 18 de mayo de 2018
- Demás leyes, decretos y resoluciones aplicables a la materia del presente Pliego.
- Reglamento de Instalaciones de Baja Tensión y toda la normativa aplicable del Sector Eléctrico
- Decreto N° 125/014
- Decreto N° 283/096

## **25. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

## **26. ESPECIFICACIONES TECNICAS**

### **MEMORIA DESCRIPTIVA PARTICULAR**

Dirección del Edificio MIEM al que refieren estas especificaciones: Rincón 719 y 723, Montevideo.

Ambos edificios eran independientes, pero los mismos se han ido comunicando, al punto que actualmente el ingreso a ambos es por Rincón 719. Sin embargo, los suministros eléctricos se mantienen distintos, uno para Rincón 719 y otro para Rincón 723.

Los edificios están ocupados actualmente por servicios de DNPI, DINATEL, DINAPYME y Mesa de Entrada (DGS).

Se está trabajando en la mudanza de DNE, la cual ocupará el espacio posterior del edificio (planta baja y entrepiso, actualmente inutilizado) y oficinas que ya están funcionando en el entrepiso delantero, sobre Rincón.

De esta forma, es necesario adecuar la instalación eléctrica del local referido, asegurando la alimentación eléctrica a los nuevos puestos de trabajo, la iluminación, el acondicionamiento térmico, los servicios higiénicos y otros usos propios de un local de trabajo. Cabe destacar que los trabajos de esta licitación podrán coexistir con otras obras que se están realizando actualmente en el local. De esta forma, podrán ser necesarios pequeños ajustes en la ubicación final de ciertos equipamientos a instalar.

#### **ESPECIFICACIÓN Ítem 1 Tareas de acondicionamiento de la instalación eléctrica para el local de trabajo de DNE**

Se realizará un relevamiento de la instalación actual y el proyecto y ejecución de las obras para la optimización de la instalación eléctrica del local.

Estos trabajos se realizarán en el edificio ubicado en Rincón 719, en la planta baja y entrepiso, indicados en plano A, adjunto en el Anexo.

Las canalizaciones eventualmente necesarias para complementar a las que se encontrarán ya instaladas, para alimentar los puestos de trabajo y el equipamiento (impresoras) se ejecutarán, considerando la ubicación de los mismos, de acuerdo con detalles indicados en plano A del anexo. Dicho plano se debe considerar como indicativo, ya que la disposición final de los puestos de trabajo puede tener pequeñas variantes en relación al plano, siendo requerida la verificación al momento de comenzar la obra.

De la misma forma, para la instalación en el área denominada “comedor”, se requiere verificar la posición exacta de los tomacorrientes en la visita de relevamiento y al momento de comenzar la obra.

### Descripción general de los trabajos a realizar

- Proyecto, Suministro e Instalación de todos los tableros eléctricos requeridos, con excepción del Tablero General, que se considera en buenas condiciones y apto para continuar funcionando adecuadamente.
- Proyecto, Suministro y Colocación de todas las cañerías subterráneas, embutidas o aparentes, ductos de PVC y bandejas metálicas con sus elementos complementarios, que sean requeridos para complementar lo que ya estará instalado.
- Proyecto, Suministro e Instalación de todos los conductores que alimentarán, los tomacorrientes de uso general, los tomacorrientes para los equipos de informática, tomacorrientes para Equipos Bombeo y Sistema Anti-Incendio.
- Suministro, Instalación y Cableado de los tomacorrientes mencionados.
- Previsión en el Tablero General, de las salidas necesarias para alimentar los equipos de acondicionamiento térmico y ventilación que se definan.
- Proyecto, Suministro e Instalación de la Puesta a Tierra de la instalación.
- Se eliminarán todas las instalaciones eléctricas existentes que no tengan vinculación con las nuevas instalaciones propuestas. Se puede evaluar si parte de los materiales a retirar se encuentran en condiciones de ser re-utilizados.

Está previsto que, al momento de iniciar sus trabajos la empresa instaladora que resulte adjudicada en esta licitación, ya estén colocadas las canalizaciones necesarias para llevar los conductores desde el Tablero General al sector en que se instalaran los tableros derivados para "líneas limpias" y para "líneas de servicio", así como todas las canalizaciones hasta los puestos de trabajo. Estas canalizaciones consistirán en bandejas metálicas instaladas bajo el piso de local, que resultan suspendidas en el techo del subsuelo.

También estarán instaladas las luminarias y los conductores e interruptores correspondientes a las mismas.

De ser necesario, la empresa instaladora adjudicada deberá instalar el complemento que se requiera.

### **Pruebas y Certificación:**

Antes de la entrega de la instalación y frente a la Dirección de Obra o a quien ésta designe, el Contratista deberá probar todos los circuitos en lo referente a continuidad, tierras y cortocircuito, en los términos establecidos por la Reglamentación y las Normas vigentes.

Se deberá entregar un Informe con las medidas realizadas y los resultados obtenidos.

**Nota:** en este documento y en las sucesivas comunicaciones que se realicen referentes a este llamado, las líneas de alimentación que proporcionan energía a los tomacorrientes destinados a computadoras (torre y monitor exclusivamente), se denominarán, indistintamente, "línea de UPS", "línea de datos" o simplemente "línea limpia", y del mismo modo los tableros respectivos, como "tableros de línea limpia" o

"tableros de UPS". Todo ello sin perjuicio de que haya o no efectivamente una UPS conectada a dichas líneas.

Las líneas de alimentación que proporcionan energía a los tomacorrientes auxiliares, se podrán denominar, indistintamente, "línea de servicio" o "línea auxiliar". Están destinadas a conectar dispositivos variados de uso habitual en los escritorios (lámparas de escritorio, ventiladores, cargadores de celular, etc.), a excepción de computadoras y monitores, los cuales deberán conectarse siempre en la línea limpia.

### **Bandejas, Ductos y/o Cañerías:**

Las cañerías utilizadas deberán ser, preferentemente, aparentes y de hierro galvanizado, tipo "Daisa".

Las cañerías que eventualmente requieran ser embutidas en muros, deberán ser de PVC corrugado ignífugo con el diámetro correspondiente según normativa.

En caso de ser necesarios ductos cablecanales de PVC, deberán contar con separadores.

En los sectores que correspondan utilizar bandejas portacables estas serán caladas de chapa galvanizada y se instalarán con tapas y separadores. Las mismas se suministrarán con todos los elementos de soporte, sujeción y uniones correspondientes. A las bandejas se les deberá colocar un separador al 75% del horizontal, (por ejemplo, una bandeja de 100 tendrá ubicado el separador a 25 mm de un lado y 75mm del otro). Todos los elementos de fijación que queden del lado interno de la bandeja, deben ser de terminación redondeada.

Todas las bandejas, ductos y caños deberán, como mínimo, reservar en cada uno de sus tramos, un 33 % de espacio libre, a fin de prever futuras ampliaciones.

### **Cajas:**

Todas las cajas exteriores para interruptores, tomacorrientes, cajas de distribución o registros, serán tipo Daisa con sus elementos conectores, para la cantidad de elementos que corresponda.

En los casos en que las instalaciones sean embutidas con caños de PVC, dichas cajas serán plásticas e ignífugas.

### **Conductores:**

En instalaciones embutidas, serán de cobre electrolítico multifilar, con doble aislación en PVC ecológico, tipo antillana, extra flexibles.

En instalaciones por bandejas hasta la conexión con los elementos que corresponda, o subterráneas, serán de doble aislamiento, de cobre electrolítico multifilar, con doble aislación y vaina de PVC ecológico, tipo antillama, extra flexibles (bajo-goma).

Todos los conductores utilizados deben ser autorizados por URSEA.

Los conductores respetarán los colores exigidos por la reglamentación (fases – neutro – tierra).

**Tableros:**

Los Tableros serán adosados, tipo frente muerto, con bandeja y puertas dotadas de bisagras tipo piano y con cierre de tipo palanca de ½ vuelta con llavín.

En caso de ser de chapa, deben ser de al menos chapa N° 14 y pintados con dos manos de anti óxido y dos manos de pintura epoxi electro-depositada, color a definir.

En caso de ser de material aislante, deben ser ignífugos y con la resistencia mecánica adecuada.

Los “frente muerto” serán atornillables y tendrán dos pequeños tiradores metálicos para su extracción.

Las dimensiones serán adecuadas para la cantidad de elementos a colocar y se buscará estandarizar las mismas.

El cableado interior debe realizarse mediante el uso de peines de conexión complementados por cables de secciones acordes.

No se admitirá un desequilibrio mayor a un diez por ciento entre las corrientes de cada fase y el neutro, a plena carga. Dicha medida se realizará en el tablero general.

Todos los tableros contarán con una bornera para descarga a tierra, para sección que corresponda al conductor de tierra, o barras de conexión.

Para la identificación de cada tablero, se colocará una placa de acrílico con la nomenclatura correspondiente, pegada o atornillada, sobre el exterior de la puerta.

Los tableros tendrán los circuitos ordenados y numerados según los unifilares respectivos, mediante la colocación de placas de acrílico pegadas o atornilladas, al lado de cada elemento. Todos los interruptores deberán quedar debidamente identificadas de forma tal de poder reconocer en forma inmediata e inequívoca los tableros que están alimentando.

Los espacios libres quedarán como reserva.

Se deberá instalar dos tableros derivados del tablero general, uno para la línea limpia y otro para la línea de servicio que deberán ser ubicados al lado del rack de datos, según plano A del anexo.

**Tomacorrientes:**

En cada puesto de trabajo está previsto un tomacorriente schuko de línea limpia y otro de línea de servicio.

Se deberá prever la instalación de un tomacorriente tipo schuko para la conexión del rack de datos cuya ubicación se muestra en el plano A del anexo.

En las líneas de servicio (líneas sucias), todos los tomacorriente tipo schuko (líneas sucias) y sus cajas exteriores porta-elementos o plaquetas, serán del mismo color.

En las líneas de datos (líneas limpias) todos los tomacorrientes en los puestos de trabajo, tipo schuko, serán montados sobre plaqueta color rojo o en su defecto el módulo schuko será de color rojo.

En el ambiente destinado a comedor, deben instalarse al menos 8 tomacorrientes, para heladeras (2), microondas y otros eventuales electrodomésticos, como ser jarras eléctricas. Se prevé que algunos requieran ser tipo schuko, otros que dispongan de un módulo schuko y un módulo tres en línea. Los que correspondan a las heladeras deben contar con interruptor. La disposición de los mismos deberá ser definida en obra.

### **Interruptores:**

#### Interruptores para comando local de luces o de tomacorrientes.

Los mismos serán todos de, de 10 o 16 A según corresponda, bipolares cuando corresponda, color blanco, con plaquetas del mismo color.

#### Interruptores para comando y protección de circuitos.

Los mismos serán termo magnéticos con montaje en riel Din  $\Omega$ .

Todos serán de una misma marca, tetrapolares / tripolares o bipolares, con la capacidad de corriente que corresponda, con una resistencia al cortocircuito mínima de 10 o 6 kA (IEC 898), según corresponda.

#### Interruptores generales para comando y protección de tableros.

Los mismos, serán termo magnéticos de tipo Monoblock (caja moldeada), regulables o para montaje en riel Din  $\Omega$ , según corresponda.

Todos serán de una misma marca, tetrapolares, de los amperajes y resistencias al cortocircuito mínimas indicadas.

#### Interruptores disyuntores diferenciales generales, sub-generales y de circuitos.

Los mismos serán tetrapolares o bipolares, para montaje en riel Din  $\Omega$ , de los amperajes indicados y sensibilidad según proyecto de coordinación de protecciones.

En interruptores monoblock, en caso de que corresponda, se adicionarán bloque diferenciales que permitirán regulación en intensidad y tiempo. Todos serán de la misma marca.

#### Interruptores Disyuntores Diferenciales Súper Inmunizados.

En el tablero de “líneas limpias” se instalará la protección diferencial de los circuitos para datos de los puestos de trabajo, correspondiendo un interruptor diferencial cada 4 puestos de trabajo, como máximo. Los mismos serán bipolares, para montaje en riel Din  $\Omega$ , con la capacidad de corriente nominal correspondiente y 30 mA de sensibilidad.

Todos serán de la misma marca.

#### Interruptores Combinados.

Los mismos serán bipolares, termo magnéticos diferenciales, para montaje en riel Din  $\Omega$ , de los amperajes indicados y de sensibilidad adecuada.

Todos serán de la misma marca.

#### **Puesta a tierra:**

Se realizará una descarga a tierra nueva, cuyo valor sea menor o igual a 5 ohm, según la reglamentación vigente.

Entre las cámaras y las bandejas metálicas, se colocarán cañerías de hierro galvanizado, para protección de los conductores eléctricos para las descargas a tierra, de secciones acordes a los mismos.

Los conductores eléctricos para descarga a tierra recorrerán todo el tendido de las bandejas metálicas a los efectos de aterrizar todos los tableros a una descarga única. En los tramos entre bandejas y cámaras deberán protegerse.

En los casos que existan otras descargas en condiciones de ser aprovechada, también se conectarán a la nueva descarga propuesta.

Las bandejas también deberán aterrarse a la descarga a tierra general, mediante la colocación de tornillos con tuercas y arandelas de bronce y conductor eléctrico de cobre no inferior a 2 mm<sup>2</sup>, cada dos tramos.

#### **Generalidades:**

Se solicita evaluar la posibilidad de dejar instalado un caño de PVC rígido de  $\varnothing$  63 mm, entre el Tablero de Medidas Indirectas de UTE en Planta Baja y una Caja de Registro estanco de PVC de 20 x 20 cm en la azotea, para que en un futuro se pueda instalar generación de energía renovable para autoconsumo (solar o eólica).

Las Obras se ejecutarán con las prevenciones respecto a la seguridad que correspondan.



**Plazo máximo de ejecución de la obra 1 mes.**

## **ESPECIFICACIÓN Ítem 2**

### **Unificación de suministros de ambos edificios y cambio de tensión de alimentación trifásica a 400V.**

Inicialmente los edificios eran independientes y por eso cada uno cuenta con suministro de energía eléctrica propio.

Rincón 719, Medidor UTE 5504003365, Potencia 40 kW III, Tensión 230 V, cuenta con acometida de UTE y puesto de medida nuevos en Planta Baja.

Rincón 723, Medidor UTE 35601201, Potencia 104 kW III, Tensión 230 V, acometida vieja con Caja tipo IV en Entrepiso.

El nuevo servicio unificado, se ubicará en Rincón 719, utilizando los espacios ya previstos en el puesto de medida existente. De ser necesario, la empresa indicará las modificaciones que se requieran. La potencia a contratar debe ser determinada, en conjunto con el MIEM. La empresa adjudicataria deberá evaluar la demanda conjunta de la nueva instalación unificada y definir ese valor en conjunto con MIEM. Se entiende, a priori, que la tarifa a contratar será Medianos Consumidores BT (MC1)

De acuerdo a la Norma de Instalaciones de UTE, se define:

- a. Nuevo Servicio Unificado – implicará un Puesto de Medida Indirecta, compuesto por los siguientes elementos: (CGP nº4 (Caja General de Protección) / CT caja transformadores de corriente / CM caja medidores) CI gabinete para Interruptor de Control de Potencia de UTE anexo al Tablero General. Ver detalle orientativo en plano B en Anexos.  
En principio, se estima que estos equipos pueden ser instalados en fachada hacia el exterior, en espacio que ya está previsto para ello, mientras que el gabinete para el interruptor de control de potencia irá en el interior del edificio, anexo al Tablero General, por razones de seguridad.
- b. Nuevo Servicio Bomberos - realizar Puesto de Medida Directa (CM-T caja para medidor trifásico), anexo al Puesto de Medidas Indirectas y CI gabinete para Interruptor de Control de Potencia UTE en el mismo lugar, pero hacia el interior (razones de seguridad). Los dos servicios tomarán la energía eléctrica desde la misma CGP.

La empresa adjudicataria deberá revisar la instalación eléctrica del edificio 723, evaluar y proponer todas las tareas necesarias para la adecuación de dicha instalación eléctrica. Deberán verificarse el cumplimiento de condiciones de seguridad, de acuerdo con la reglamentación vigente (reforma de instalación) para obtener la unificación del suministro ante UTE.

**Realización de todo el tendido de las nuevas bandejas metálicas para Distribución y para Columnas Montantes, ductos de PVC y ubicación de todos los nuevos tableros eléctricos en los dos edificios.**

En sub-suelo los trabajos detallados se realizarán en forma puntual parcial, utilizándose bandejas existentes y con el agregado de nuevos tramos que sean necesarios.

En Rincón 723, la Columna Montante debe alcanzar los pisos 1º - 2º - 3º - 4º - Salas de Cómputos y Sala de Máquinas (ascensor).

El ascensor deberá adaptarse a la nueva tensión que suministrará UTE. En caso de ser necesario se agregará un transformador de voltaje adecuado para el motor existente. Se deberá consultar con la empresa encargada del mantenimiento.

En este edificio, de ser posible, se utilizarán las bandejas de distribución existentes; de lo contrario se realizará un anillo nuevo de bandejas, paralelo al existente en cada piso. En la 1ª opción, se alojarán en una misma bandeja, circuitos eléctricos (líneas de servicio) y de datos (líneas limpias) separados por un divisor. En la 2ª opción, la bandeja que se agregue, será para circuitos eléctricos de líneas de servicio y la existente para datos (líneas limpias).

Los tableros existentes podrán ser aprovechados, reconvertidos a la nueva función que resulte del proyecto técnico propuesto. Deberá resultar un “tablero general por piso”, con el correspondiente interruptor general para cada piso, Las protecciones diferenciales correspondientes deberán resultar adecuadamente coordinadas en cascada.

Los circuitos que queden en funcionamiento se re enhebrarán en su totalidad, registrándose dentro de la caja de registro existente, si así correspondiera. Una vez que se releven las instalaciones eléctricas que efectivamente quedarán funcionando en cada piso, se distribuirán las cargas, según las necesidades, a efectos de no superar el desequilibrio admitido. Las instalaciones deberán cumplir con el Reglamento de Baja Tensión UTE.

Se solicita realizar una evaluación del factor de potencia resultante en toda la instalación, evaluando el costo-beneficio de realizar la corrección más conveniente, dentro de la reglamentación vigente.

**Plazo máximo de ejecución de la obra 4 meses.**

## **NORMAS Y ORDENANZAS QUE REGIRAN EL TENDIDO DE LA INSTALACION**

Todo el trabajo se hará de acuerdo con el Reglamento de UTE de BT para Instalaciones Interiores vigente.

En caso de que existan diferencias de naturaleza reglamentaria con los presentes recaudos, el Instalador deberá denunciarlas para que la Dirección de Obra pueda salvarlas, sin costos adicionales.

Todos los materiales a emplear deberán ser autorizados por URSEA, y para aquellos que no integren los listados emitidos por URSEA, contar con certificación autorizada y ser aprobados por la Dirección de Obra.

Cualquier cambio necesario para adaptar la Instalación a las condiciones de la Obra a los efectos de facilitar el trabajo, deberá contar con la aprobación previa de la Dirección de la misma.

Respecto a la calidad de los materiales, éstos deberán estar aprobados por la Intendencia de Montevideo, UTE y las Normas UNIT según corresponda y ser aprobados por la Dirección de Obra.

Respecto al procedimiento constructivo, Normas UNIT y Ordenanza de la Intendencia de Montevideo.

La empresa debe realizar una descripción de las tareas a desarrollar en una memoria descriptiva con la propuesta, que incluya los siguientes ítems: actual situación de la edificación y tareas solicitadas, describiendo las obras a ejecutar y la eventual incorporación de nuevos elementos.

Indicar los plazos de ejecución de las tareas.

Indicar las características y el plazo de la garantía por la realización de las tareas.

El adjudicatario debe entregar recaudos gráficos digitales indicando materiales y terminaciones incluyendo plantas, cortes, esquemas y detalles necesarios para la comprensión del proyecto. Asimismo, se solicita un relevamiento fotográfico digital de las tareas realizadas.

Todos los recaudos, gráficos y escritos, serán entregados en formatos digitales editables.

El adjudicatario adjuntará a su propuesta un modelo de manual de mantenimiento y de uso, de fácil lectura, que el personal de mantenimiento y la Dirección puedan manejar cotidianamente con el fin de asegurar el correcto uso y facilitar su mantenimiento y la conservación, para el posterior uso del edificio. La versión final del manual se entregará cuando finalicen las obras.

Para la ejecución de las tareas se requiere cumplir con las medidas de seguridad e higiene pertinentes.

Los trabajos cotizados incluyen todos los insumos, materiales, gastos de transporte, mano de obra, gestión de leyes sociales y limpieza.

Los trabajos deben ser realizados bajo las normas del buen construir, en el arte del oficio, y serán observados y solicitados todos los ajustes requeridos por el técnico asignado del MIEM, a cargo exclusivo de la empresa adjudicada, sin que por ello se generen adicionales.

La empresa debe realizar la rectificación de medidas en el lugar. No se considerarán imprevistos por diferencias en las medidas indicadas en planos.

Toda obra no especificada en los presentes recaudos, pero que sean necesarios para realizar las tareas con todas las reglas del arte, incluyendo la provisión de cualquier trabajo accesorio o complementario que sea requerido para el completo y correcto

funcionamiento y buena terminación de las mismas, se considerará parte integrante del proyecto, debiendo, en cada caso, consultar a la Dirección de Obra.

El proveedor deberá detallar marca y origen de los materiales a utilizar los cuales serán de la mejor calidad.

Se entiende que la oferta incluye todos los elementos, partes, accesorios y piezas que, aunque no se mencionen en el pliego, sean necesarios para la correcta, segura, confiable y prolija ejecución de las obras.

Todos los materiales a utilizar deben contar con el respaldo de una firma local, o extranjera con representante en el país, y deben tener la marca y/o procedencia visible en su exterior. Para su colocación, traslado y almacenaje se seguirán en todo momento las recomendaciones y guías proporcionadas por el fabricante. La empresa oferente será responsable de que no falten materiales en obra y no será justificativo el faltante de materiales en plaza una vez adjudicada la oferta, siendo responsabilidad del oferente la adquisición por intermedio de sus proveedores con la debida antelación.

Los materiales deben llegar a obra en envases cerrados y en buen estado. No se aceptarán materiales que lleguen en recipientes abiertos o alterados. Se rechazará cualquier material que no conforme al técnico asignado por el MIEM. La empresa y el personal que realice los trabajos deben cumplir con toda la normativa vigente.

La empresa adjudicataria será responsable del fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias (como tramitaciones, solicitud de permisos, pedidos de inspecciones, y todo trámite exigido por la normativa vigente). La misma será responsable de vicios ocultos o deficiencias que no se evidenciarán al momento de la recepción, siendo responsable además del buen funcionamiento y en condiciones seguras de la obra ejecutada.

No se descarta la posibilidad de que, en el correr de la obra, se encuentren nuevas patologías a las cuales dar solución.

Para el acopio de materiales se podrán utilizar espacios apropiados del interior del edificio. Asimismo, se podrá circular por el interior para acceder a los distintos sectores de la edificación cuidando los espacios interiores para conservar su naturaleza constructiva.

El personal ocupado en la obra podrá utilizar los servicios higiénicos habilitados en el edificio.

**ANEXO I. DECLARACION JURADA DE ANTECEDENTES DE SERVICIOS**  
**LICITACIÓN ABREVIADA N° 09/2020**

Montevideo, ..... de .....de 2020

Licitación Abreviada para la contratación de una empresa para realizar el proyecto y la ejecución del acondicionamiento eléctrico del edificio del MIEM ubicado en Rincón 719 y 723, padrón 4778, sede de la Dirección Nacional de Energía.

Quien suscribe, declara bajo juramento que sus antecedentes son los siguientes:

- a) Empresa para la cual prestó servicios: \_\_\_\_\_
- b) Detallar servicios prestados: \_\_\_\_\_
- c) Fechas de inicio y fin del contrato: \_\_\_\_\_
- d) Nombre del Técnico para ampliar información: \_\_\_\_\_
- e) Teléfono del referente Técnico: \_\_\_\_\_
- f) Correo electrónico del referente: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma referente técnico

Art. 239 DEL CODIGO PENAL: “El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.

## ANEXO II – GARANTÍA DE TRABAJOS - LICITACIÓN ABREVIADA N° 09/2020

Montevideo,..... de.....de 2020

Licitación Abreviada para la contratación de una empresa para realizar el proyecto y la ejecución del acondicionamiento eléctrico del edificio del MIEM ubicado en Rincón 719 y 723, padrón 4778, sede de la Dirección Nacional de Energía.

Razón social de la empresa:

\_\_\_\_\_

Nombre comercial de la empresa:

\_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

Domicilio electrónico constituido (e-mail):

\_\_\_\_\_

Teléfonos fijo y móvil:

\_\_\_\_\_

### DECLARACIONES:

1.- Características de la garantía otorgada:

- garantiza la instalación en si misma (proyecto y ejecución) y/o los componentes utilizados, ante fallos que sucedan en el plazo de funcionamiento estipulado como garantizado.
- garantiza que el proyecto y la ejecución cumplen la Reglamentación vigente.
- elementos garantizados

\_\_\_\_\_

- incluye mano de obra para la reparación

- incluye adecuación de planos y memoria presentada

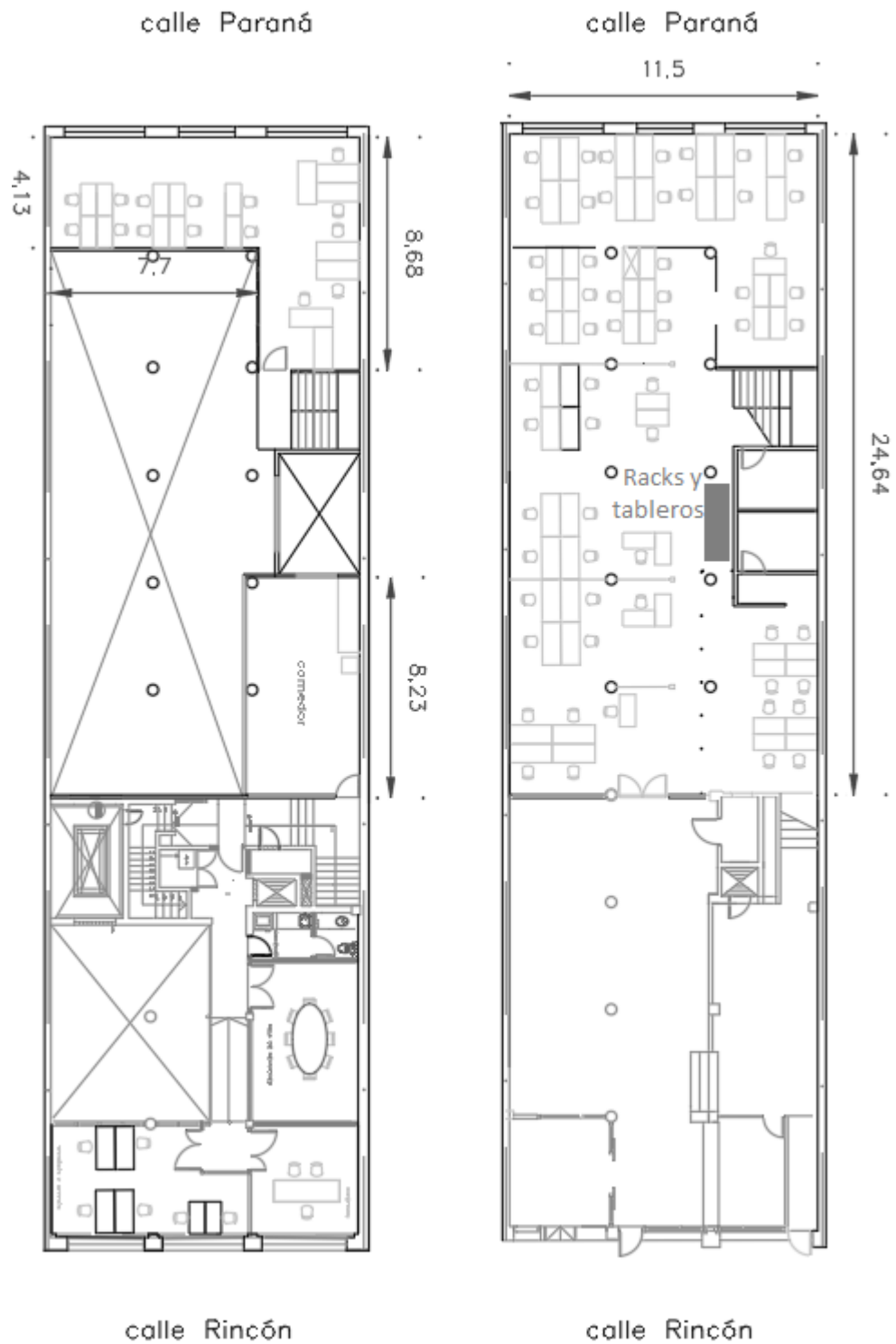
2.- Plazo de la garantía. \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

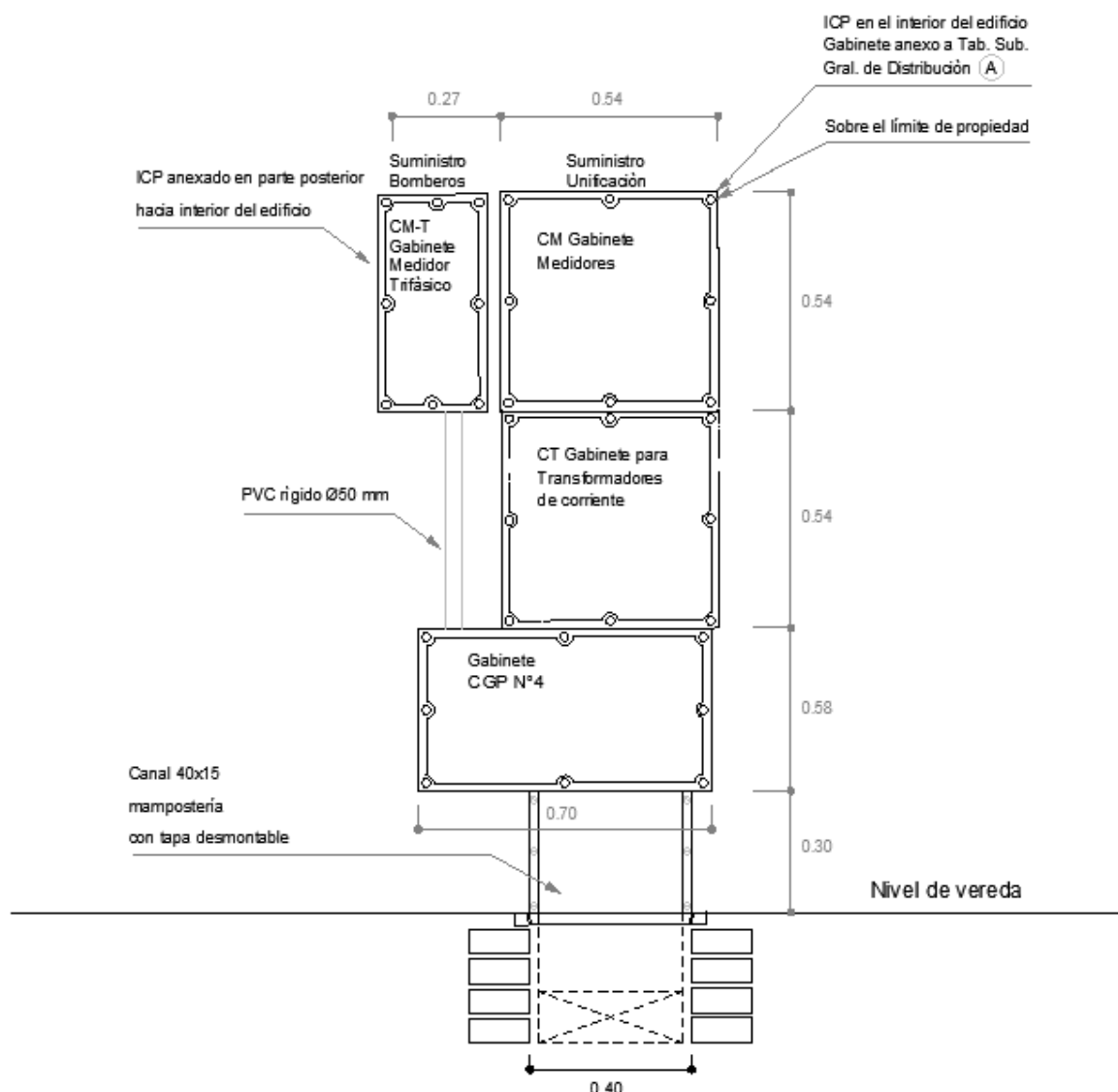


**ANEXO III – Planos**



Plano A – Plano indicativo de puestos de trabajo

Acometida de UTE  
Calle Rincón 719



**NOTA:**

Todo el conjunto deberá quedar sobre la línea de propiedad detrás de una puerta con cerraduras de seguridad y visores frente a los medidores.  
El recorrido de la alimentación entre Medidor e ICP Unificación, dentro del edificio se resolverá en obra con bandeja de chapa galvanizada.  
UTE instalará el ICP, así como los conductores eléctricos correspondientes.  
Los gabinetes serán de policarbonato con tapa transparente, aptos para instalar en la vía pública y al exterior; deberán ser aptos para resistir los agentes atmosféricos y radiaciones UV.  
Dispondrán de tornillos de cierre precintables.

**NOTA:**

Toda la distribución eléctrica se realizará mediante el uso de bandejas de chapa galvanizada.

Plano B – Puesto de medida